

LEY Nº 465 (Número Original 154)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Abriendo un crédito suplementario al Presupuesto del Consejo General de Educación

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ábrese al Presupuesto del Consejo General de Educación un crédito suplementario por la suma de seiscientos pesos m/n. destinados a sufragar los gastos que demande un profesor de gimnasia para las Escuelas de esta Capital.

Art. 2°.- La cantidad expresada en el artículo anterior se imputará a esta ley, como adicional al Presupuesto General de Educación.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Agosto 22 de 1892.

FÉLIX USANDIVARAS – JUAN J. LEGUIZAMÓN – José A. Cabrera – Fernando López

Departamentos de Gobierno y de Hacienda

Salta, agosto 24 de 1892.

Téngase por ley de la Provincia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al R.O.

FRIAS – Delfín Leguizamón – Antonino Díaz

